





# OFICIAL

#### LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios re-ciban los números del Bolarin que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejempler en el sitio de costambre donde permenecera hasta el re-

sitio de costumbre donde permenscera hasta el re-cibo del mimero alguisate. Los Scoretarios cuidarán de conservar los Bolla-rinas celeccionados ordenadamento para an encoa-dernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se anscribe en la Imprenta de la Diputación provincial à a pesetas 50 cóntimos el tringentro. S pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al relicitar la aprericion.

Números ensitos do captimos de pasera.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escopto las que seun e instancia de parte ou pobre, es inverta-rás oficialmente, esimiento engliquira abuncia con-cerunente al servicio macional, que dimante de las mirmas: lo de interés particulas previo el agos ade-lamindo de 20 céntimos de peseta, por cada laces de insanstan.

#### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 25 de Mayo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Roy y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continuan en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

(Gaceta del día 24 de Mayo) MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ST'USECRETARÍA

Sección de Sanidad.

El art, 99 de la ley de Sanidad vigente impone estrecho obligación á los Ayuntamientos, á los Subdele-gados de Medicino y Cirugia y a las Juntas de Sanidad de cuidar sean vacunados oportuna y debidamente todos los niños.

La salud pública exige el fiel cum-plimiento de este servicio humanitario, y para ello recuerdo a V. S. la exacta observancia de dicho ar-

Número

ticolo y del siguiente, que determion que los Cobernadores tendran especial cuidado do reclamar del Gobierno, cuando sea preciso, los cristales con vacana que precisten, y que distribuiran entre los Corporeciones beneficas para que sean inoculados gratuitamente los niños

do padres pobres.

Como Jefe del ramo de Sanidad, por haberso refundido el mismo en esta Subsocretaria desde 1.º de Eucro último, encargo à V. S. que con tado celo y por medio de comunicaciones directas y en circulares, que deberá publicar reiteradomente en el Boletia oficial, prevenga à las Alcaldes, Subdelegados de Medicina y Juntes locales de Sanidad, el estricto cumplimiento de los mencionados artículos de la ley y la ri-gurosa aplicación del Real decreto de 18 de Agosto de 1891, publicado en la Gaceta de Madrid del 22, en el que sa determinan las reglas precises para la más exacta observancia

ses para la inima cando Concretada de este importante servicio. Dios guarde d V. S. muchos vios. Madrid 23 de Mayo de 1893.—El Subsecretario, Demetrio Alonso Castrillo.—Señor Gobarnador civil de la provincia de.....

orictat. A fin de que les Sres. Alcal-des de esta provincia, den el más exacto cumplimiento á la preinserta disposición

León 25 de Mayo de 1893.

El Cobernador Alonso Román Vega.

SECCION DE FOMENTO

Millions.

D. ALONSO ROMAN VEGA, GOBERNADOR CAVIL HE ESTA PRO-VINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel Merino, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Robierno de provincia, en el dia 27 del mes de Abril, a las ouere y cuarenta minutos de su manana, una solicitud de registro pidiendo 56 pertencucias de la mina de carbon llamada Paula, sita en término del Valle de la Arvea, del pueblo de Aviados, Ayontamiento de Valdepiélago, y linda al Norte con les mines Juanita y España, y por les demás rumbos con terreno común y fincas particulares; hace la designación de las citadas 56 per-Lo que se publica en el Botsrix i tenencias en la forma signiente:

411. 1 1 - 41.

Se tendrá por punto de partida el angulo SO, do la mina Juanita, y desde este punto con dirección al Este se medirán 600 metros y se colocará la 1.º estaca; desde este punto con dirección al Sar 100 me-tros, 2.º estaca; con dirección al Este 200 metros, 3.º estaca; al Sac 18:02 200 metros, 3.° estada; at Sne 200 metros, 4.°; at 18:tx 300 metros, 5.°; at S. 100 metros, 6.°; at Oesta 1.700 metros, 7.°; at Norto 300 me-tros, 8.°; at Rete 100 metros, 9.°; at Norte 100 metros, 10.°; at Esta 500 metros, y tirantlo perpendicu-lares en las extremos de estas lineas, quedará cerrado el perimetro de las 56 pertenencias solicitadas. Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido par la ley, se ad-mite dicha solicitud, sin perinicio de torcero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contutos desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parto del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigento.

León 4 de Mayo de 1893.

Alonso Homan Vega.

## Negociado 3.º -- Expropiaciones

Relación nominal rectificada de propietarios a quienes en todo o en parte se ocupan ficeas de su propiedad, con destino a la construcción de los troges 1." y 2." de la carretera de tercer orden de León á Campo de Caso, sección de Boñar al Puerto de Tarna,

orden	Nombres de los propietarios	Vecinded	Glase de lus fineas	OBSERVACIONES
			,	
		AYUNTAMIENTO DE	VEGAMIAN	
1	Froilán Reyero	Valdecastilla	Labradia	!
2	Victor Fernández	idem	idem	
3	Manuela Peláez	idem	idem	
4	Victor Fornández,			
5	Manuel Pelúez	idem	idem	,
G	Sr. Conde de Luna	Madrid	ldem	Administrador, Sr. Redriguez
7	El mismo	idem	Frado	·
8	Froilag Reyero	Valdecustillo	idem	
9	El mismo			
10	Victor Fernandez	idem	Prado	
10 11	Valentin Diez	Cofiunt	lidem	Administrator, Manuel Rio
15	Ignacio Rodrignez			

からのなる かき 大きの 大きの というない

			Prado	
		idem	Labradio	l unandatante Mada de la la
		Madrid	idém	Arrendataria, Maria Fernández
		Valdecastilloidein	1dem	
IJ.				
			idem	
. [			idem	-
l!			idemidem	
- [1				
		[Dem	idem	
			idem	_
			Pastos	
ľ		idem	Labradio	
			Predo	ţ
	Genoveva Perbández		idem	
	Florentina Blanco	idem	idem	
l	Martin Rodriguez		idem	Arrendatario, Ignacio Rodrigue
·Ì	Eusebio del Barrio	Valdecastillo	idem	
- 1	Froilán Revero	idem	idem	
	Baltasar Liébana	idem	idem	
	Manuel Peláez	idem	idem	
			idem	
	Ísidro Fernández		ideas	· .
			idem	
	Baltasar Liébana	idam	idem	
			idem	
- i			idem	
				Į.
			ldem	1
- 1		idera		
		idem	Idem	Ι .
		idem	[dem	1
ì			idem	1 .
- 1	Petru Rodriguez	idem	idem	
- !	Manuel del Rio	idem	idem	
ŀ	El mismo			-
			idem	•
	Isidoro Martinez	idem,	idem	·1
- 1	Mónica Fernández	idem	idem	
- 1	Isidoro Martinez	иlem	idem	4
- 1	Eusebio del Barrio	idem	idem	
,	Maria Pernández	idem	idem	
İ	Isidro Fernández			
	Froilán Reyero	idem	lidem	
- 1	Maria Formindez	lidem .	lidem	
	Mariano del Rio.	idem	idam	<u> </u>
	Isulura Funtano	idem	idem	
	Victor Fornández			
	Victor Fornandez	idem	inem.	1
	Manuel Fernández y Domingo Reyero.	lidem	International Control of the Control	`
	Ensebio del Barrio			
	Florentina Blauco	lucm.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	iaem	
	Genoveya Fernández	luom	naem	·
	Angela Fernandez	idem	:dem	•
	Dumingo Rayero	idem	lidem	•
	Froilau Reyero	idem.,	idem	·
	Isidora Fontano	idem.,,,,	idem	· ' '
	Tomás Peláez	រdem	lidem,	·1
	Manuel Fernández	idem	idem	,
	Blas Aldeano		idem	
	Eusebio del Barrio	idem	idem	
	Juan del Rio	idem	idem	
	Baltasar Liebana			.
	Tumás Peláez	idem	ldem	.  '
	Ignacio Rodriguez	lidem	idem	
	Carlos Fernáudez	idem .	idem	.}
	Gabriel Gutiérrez	idem	idem	.i
	Isidro Permiedez	idem	idem	
		idem	idem	
	Santiago Diez.	idem		
	Tomás Bianco	den	idem	
	Gabriel Gutiérrez			
	Baltasar Liebona			
	Escolástica Farnández	Voldos-etili-	idam	1
	Silveria Robles	idam	idem	·  .
	Gabriel Robles			
	Feliciana Armayor	Negative of Control	idem	.
	Juntas Administrativas de	rvegamian y Campillo	Pasto y mobile	<b>'</b>
	Manuel del Rio	valuecastillo	Laufacio	'
	Isidoro Martinez	nuem	lidem	
	Victor Fernández	idem	idem	
	Aquiling Cuesta	idem	idem	
	Tomás Blanco	idem	idem	
	Maria Fernández	lidam	idem	-
	Gabriel Gutierrez	idem		
	Tomás Blanco	lidem	idem	
	Inoconcia Fernández	idem.	idem	
	Victor Fernández	idem	lidem	. .
	Juan del Rio.	idem	lidem	Ţ.
	Victor Fernández	idem	lidem	•
	Genoveva Fernández			
	Santiago Diez.			
	Isidro Fernández	idam		.! (Se continuară,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SUDSECRETARÍA

Orden público.--Negociado 1.º

Por el Ministerio de Marina se dice à este de la Gobernación, con fecha 11 de Marzo último, lo si-

guiente:

«Exemo. Sr.: En Real orden de esta fecha digo al Presidente del Cuerpo Consultivo de este Ministerio, lo siguiente: Excmo. Sr.: Por consecuencia de lo resuelto en Real orden de esta fecha aprobando la modificación propuesta por la Co-misión de limites de los Pirideos, del art. 4.º del convenio internacional de pesca en el río Bidasoa, en el sentido de que la de la ostra deberá empezar en lo sucesivo el 15 de Septiembre; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo acordada por esa Corporación de su digna Presidencia, y a fin de no perjudicar indirectamente à los pescadores de aquel marisco en otras localidades de questro litoral, se he ser-vido disponer que el art. 9.º del reglamento para la propagación y aprovechamiento de los mariscos, aprobado por Real decreto de 18 de Enero de 1876, quede modificado desde juego en el sentido de que la veda para la venta y pesca de la ostra deberà cesar el 15 de Septiembre. Y de la propia Real orden tengo el honor de comunicarlo à V. E. para su debido conocimiento. y à fin de que desde la indicada facha no se pongau dificultades a la venta de dicho marisco por los fun-cionarios que dependen de ese Ministerio de su digno cargo.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado à V. S. para su conocimiento y à fin de que se sirva hacer publica esta disposición por medio del Botelin oficial de esa provincia para conocimiento de los interesa-

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Scnor Gobernador civil de León.

(Gaceta del dia 23 de Mayo) DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Debiendo procederse á la celebración de una subseta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Ponferrada à la estación del jerrocarril, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de León, Administración principal de idem y oficina de Correos de Pouferrada, y a lo preceptuado en la instrucción aprobadu por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en le Gaceta del dia signiente, se advierte al público que se admitirón las pruposiciones extendidas en papol del sello 12." que se presenten en dinho Oubieruu civil y Ayuntamiento de Ponferrada, hasta el dia 26 de Junio próximo, a lus cince de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicho Gobierno civil el dia 1.º de Julio, é las dos de su tarde. Madrid 19 de Mayo de 1893 -El

Director general, Rafael Mousres. Modela de proposición.

D. N. N., natural de...., vecino do ...., según cédula personal nú-

mero...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... a.... y viciversa, por el pro-cio de..... (en letra) posotas anuales, con arregio à las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridud de esta proposición, acompaño i ella la carta de pago que acredita haber depositado en...., la fianza de..... pesctas,

(Fecha v firma del interesado.)

COMISION PROVINCIAL.

SUBASTA DE SUELA PARA EL MOSPICIO DE ASTORGA

El día 14 de Junio próximo, y hora de las doce y media de su mañano, ó sea después de celebrada la subasta de articulos de consumo. con destino à los acogidos en los Hospicios de León y Astorga, tendrà lugar en los salones de la Diputación y aute los Sres. Director. Interventor y Administrador del de este último Establecimiento, la subasta y por proposiciones verba-les de 250 kilogramos de suela, al tipo múximo de 2 pesetas 75 céntimos cada uno, para la confección de calzado en el do Astorga. Lo que por acuerdo de la Comi-

sión provincial del día de hoy, se

anuncia al público.

León 23 de Mayo de 1893.-El Vicepresidente, Sabas M. Granizo. -P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

#### A YUNTAMIENTOB.

Alcaldia constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal.

El dia 28 del corrionte Mayo, de dos à cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento, ante una comisión del mismo, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, por el siste-ma de pujas á la llana, bajo el tipo de 4.211 pesetas à que ascienden los derechos del Tesoro y recurgos autorizados, para el próximo ejercicio de 1893 à 1894, y con arreglo al pliego de coudiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento; si en la primera subasta no se presentasen proposiciones admisibles, se colobrará la segueda el día 4 del próximo Junio, deptro de las mismes horas, por ignal tipo de la primera y con idén-

Alcaldia constitucional de Villaturiel.

En el día 28 del corriente mes, y horn de las cuatro de la torde, y bajo el pliego de condiciones que se hulla de manifiesto en la Secretaria de la Corporación, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, la subusta para el arriendo à venta libre de las diferentes especies sujetas al impuesto de consumos y alcoholes, para el año eco-nómico de 1893 à 94, bajo el tipo de 8.344 pesotas à que asciende el cupo para el Tesoro y recargos municipales autorizados.

Los licitedores presentarán fianza á satisfacción del Ayuntamiento ó

acreditar haber consignado el 10 4 por 100 del total importe del remate, cuya cantidad no podrá recoger hasta el segundo trimestre, dado caso que el remate fuese hecho à su favor.

La subosta se verificará por pujas ó la llaua y á libre voz, y si uo se presentasen licitadores, la segunda subasta tendrá lugar con identicas condiciones el dia 4 del próximo mes de Junio, à lue ocho de su manone y en el mismo local.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del Regiamento.

Villaturiel 16 de Mayo del1893. El Alcalde, Isidoro Rodriguez.

> Alcaidía constitucional de Valdenimbre

El dia 31 del actual, à las once de la mañana, tendrá lugar eu la casa consistorial de esta villa, el arriendo à venta libre de las especies de consumos, por pujus à la llana, esjo el tipo à que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados para el próximo ejercicio de 1893 à 94, con arreglo al pliego de coudiciones que se halla de manificato en la Secretaria del Aynotamionto.

Valdevimbre 22 de Mayo de 1893. El Alcalde, Cesàreo Martinez.

> Alcaldia constitucional de Villadangos

Acordado por cete Ayuntamiento y contribuyentes asociados, el arriendo á venta libro do todas las especies de consumos de este término municipal, para el año económico de 1893 à 94, se pone en conocimiento del público, à fin del que desee tomar porte en la subasta, so presente en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el dia 31 del corriente mes, y hora de las dos á las cuatro de su tante en que terminară, bajo et tipo total à que ascionde el cupo para el Tesora de de 2.540 pesetas, y además, el 100 por 100 del recargo municipal, que en junto, hacem un total de 5.080 pesutas; bajo el pliego de condicio-nes que ac halla de manifiesto ca la Secretaria de este Ayuntamien-to. La licitación tendrá jugar por pojas à la llaux, y para tomar parte en la subasta, se necesita el denó-sito previo del 2 por 100 del tipo se-natado, exigiendo adomás al romatante, la finuza por la courta parte del arriendo, ò fiador responsable à juicio de la Corporación, en caso de remate; pero si este no tuvicra efecto, se anuciará otro, si la Cor-poración y asociados lo estiman conveniente, por las dos terceras partes del tipo señalado, para diez dias después, en el mismo sicio y en iguales boras.

Villadangos 19 de Mayo de 1893. El Alcalde, Tamás Villadangos.

> Alcaldia constitucional de Otera da Escarniza.

El dia 28 de los corrientes, de dos à cuatro de la tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones da este Ayuntamiento, el arriendo a venta libre de los derechos de vinos, aguardientes y carnes de todas clases, por el sistema de pujas à la llana, bajo el tipo de 3.500 pesetus, y con sujectón al pluego de consiciones

que se halla de manificato en la Secretaria del Municipio. Para tomar parto en la subasta, se ha de acreditor haber consignado en la Depositaria del mismo el 2 por 100 del tipo señalado. De no lleverse á efecto el remute por falta de licitadores, se anuncia otro para el día 4 del pro-ximo mes de Junio.

Otero de Escarpizo 18 de Mayo de 1893. -- El Alcalde, Antonio Alonso.

> Alcaldia constitucional de Valdemora.

No habicado tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo à venta libre de todas las especies sujetas al cousumo, alcoholes, licores, aguardientes y sal, anunciada para el dia de hoy, sa anuncia segunda y última subasta para el día 31 del corriente, de diez à doce de la manana, en esta casa consistorial, por igual tipo que sirvio para la primera; en cuya subasta, se admitiran posturas por las dos terceros partes del tipo fijado en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento; el rematante prerentará en el acto fianza personal á satisfacción del expresado Ayuntatamiento, ó en metálico por valor de la cuarta parte del arriendo, como dispone el art. 49 del reglamento de 21 de Junio de 1889; sin los requisitos expresados, no será adjudicado el remute à ningún licitador. Valdemora 20 de Mayo de 1893.

El Alcalde, Patricio del Rio.

Alcaldia constitucional de Canaleias.

El Ayuntamiento que presido y asociados contribuyentes han acordado el arriendo à venta libre de los derechos de consumos de este término municipal sobre liquidos, carnes, aguardientes y alcoholes, para el próximo año econômico de 1893 à 94, bajo el tipo de 1.131 pesetas 25 contimos, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sceretaria de Avuntamiento: cuya subasta se verificarà el dia 31 del corricute mes, en la casa consistorial, ante el Ayuntamiento, de las nueve á las once de

la mañana, por pujas à la llaua. Canalejas à 21 de Mayo de 1893. —El Alcalde, Valentin Medina.

Alcaldia constitucional de Renauela.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados é igual número de con-tribuyentes, el arriendo de los derechos de consumos à venta libra en les ventas al por menor sobre el vino, vinagres, aguardientes y alcoholes, y por separado el de las carnes frescas, para el año eco-nómico de 1893 á 94, se pone en conocimiento del púbuco, à fin de que los que desceu tomar parte en la subasta, se presenten en la casa consistorial del mismo el dia 1.º del pròximo mes de Junio, que tendra lugar el primer remate de los líquidos en junto, de las diez a las once de su maŭana; el primoro también de las carnes frescus, todo bajo las condiciones que se expresan en el pliego de coediciones que obra en la Secretaria de la municipalidad. v eu caso de no presentarse licitadores, se verificarà una segunda su海 小人

basta el dia 8, en el sitio y horas anteriormente expresados.

Brazuelo 21 de Mayo de 1898.-

El Alcalde, Tomás Calvo.

#### Alcaldia constitucional de Mansilla Mayor

El dia 1.º de Junio, de diez il doce do la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial, ante una Comisión del mismo, el arriendo a venta libro de todas las especies de consumos, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 3.309 peretas 39 céntimos à que asciendeu los derechos del Tesoro y recargos autorizados, para el próximo ejercicio de 1893 a 94. y con arregio al pliego de condiciones que está de manificato en la Secretaria del Ayuntamiento.

Si en la primera subesta no se prescutasen proposiciones admisi-bles, se celebrara la segunda el dia 10 del mismo Junio, dentro de las mismas horas, per igual tipo que la primere, con identicas condiciones.

Maosilla Mayor 21 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Narcisc Presa.

D. Lorenzo Ranion Rodriguez, Alcalde constitucional de Vega de Espinareda.

Hago saber: Que el día 30 del corriente mes, y horas de les diez à les doce de la mañana, se procederà en estas casas consistoriales à la segunda subasta (por falta de resulta-do de la primera) en venta exclasiva, de las especies de líquidos y carnes, de este término, para el año econômico de 1893 á 1894, bajo el sistema de pujas á la llena y con aujación al pliego de condiciones que estará de manificato en la Secretaria del Ayuntamiento.

Quo el importe total de las especies arrendables citados, comprendiendo los recurgos autorizados, es el de 4.932 pesetas 90 céntimos; siendo esta misma cantidad el tipo

mínimo para hacer proposición. Que la fiunza que habra de prestarse consistira en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depósitarse en la Caja municipal.

Que la garantia necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglemento vi-gente de 21 de Junio da 1889.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el

respectivo pliego de condiciones. Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado, como tipo minimo de esta subasta, y que el remate se hara à favor del que resulte mejor postor è que mus beneficie las intereses del veciudario, segun el art. 76 del Reginmento citado.

Vega de Espinareda à 21 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Lorenzo Ramon .- El Secretario, Wencesioo Orejas.

## Alcaldia constitucional de Noceda.

El dia 1.º de Junio, de diez à doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, el arriendo a

la exclusiva del grupo de vinos, aguardientes, licores y aceite de todas clases, por el sistema de pujae à la liana, y bajo el tipo de 940 pesetas con que se encabeza el repurtimiento vecinal, para el próximo ejercicio de 1893 a 94. y con arreglo al pliego de condiciones quo se hella de munifiesto al público en la Secretaria del mismo.

El remotante prestará fianza igual por lo menos á la cuarta parte del total del remate, y para tomar parte en la subasta, se nacesita depositar previamente el 2 por 100 de su im-porte en poder de la Comisión que autorice el remute,..

Si en la primera subasta no se presentaseo proposiciones admisibles, se celebrara la segunda el dia 4 del citado mes de Junio y á las mismes horas que la primera, con iguales condiciones, y en ella se at-mitirán posturas cor los dos tercoras partes del total fijado para la primera.

Noceda 21 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Tomás Travieso.

## JUZGADOS.

D. Ramiro Valcarco Prieto, Juez de instrucción de esta villa y su par-

Por la presente requisitoria se cite, llame y emplaza a D. Fanstina Suarez Lopez, viuda, de 82 años de edad, dedicada á las lobores propies de su sexo y vecina de Parada de Soto, Ayuntamiento de Trabadelo, en esta provincia, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado destro del termino de diez dies para recibirle declaracion de inquirir en causa que se le signe por allanamiento de morada y sustracción de muebles y ensores; baje apercibimiento de que si na lo verifica, le pararà el perjuicio que ha-ya lugar, con arreglo à la ley de Eujuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo, ruego á las autoridades y encargo a los individuos de la policia judicial, la captura de dicha procesada, y en caso de conseguirla, la pongan con las seguridader convenientes à disposición de este Juzgado.

Dada en Villafranca del Bierzo d 10 de Mayo de 1893. --Ramiro Val-carca.--P. S. O., Manuel Peláez.

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Telesforo Alfonso Garcia, de 69 años de edad, viudo, pordiosero, natural de Vegamian, partido judiciel de Rieño, província de León, vecino de Jarez de la Frontere, de estatura un metro 668 mili-metros, peso 50 kilogramos, dimension de les manos 18 centimetros, idem de los pies 24 idem, pelo y barba canoso, color de los ajos par-de, idem del restro moreno, sin cicatrices, é hijo de José y de Manuela, cuyo actual paradero se ignora, para que en el termino de diez dias, contados desde la inserción de éste en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Badajoz, León y Savillu, se presente on el Juzgado de mi cargo à bo de ser citado y emplazado en causa que contra el mismo se instruye por incendio; apercibido que de no verificar-lo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades, asi civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y remisión en su caso del referido procesado á esta Juzgado.

Dudo en Mérida à 6 de Mayo de 1893.—R. Salustiano Portal—El actuario, Lic. Alvaro Iban.

D. Ramiro Valcarce Prieto, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, liama y emplaza à Juan Manuel Carcia López, de 19 años de edad, hijo de Manuel y Josefa, y natural y vecino de Vega de Vulcarce, para que deutro de diez dias comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en el sumario contra el mismo pendiente por harto de lenas; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio à que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se interesa á to-das las autoridades y agentes de la policia judicial, se proceda a la busca, captura y conducción à la car-cal de este Juzgado, del menciona do Juan Manuel.

Dada en Villafranca del Bierzo à 16 do Mayo de 1893.—Remiro Valcarce.-D. S. O., Manuci Miguelez.

#### Cédula de citación.

Por la presento y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido, D. Wencesho Doral y Rama, sa virtud de carta-orden de la Audiencia provincial de León, se cita à los testigos José Losada Rodriguez, José de Boa Rodriguez, Sebastian González Neira y Emilio Alouso Vieguin, todos do la provincia de Orense, que se hallaban trabajando en la via férrea en términe de Sorriba y de paradero ignorado, para que el dia 27 de Julio pròximo, á las diez de su mañana, y bajo apercibimiento de multa de 25 pesetas à cada uno, se presenten en los estrudos de dicha Audiencia de León, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en causa contra Juan Callado Rey, domiciliade en Sorriba y otros, por lesiones al José Losada Rodriguez.

Riaŭo 12 de Mayo de 1893.-El Secretario, Jose Revero.

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en expediente que por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid se instruya en este Juzgado sobre averiguación del estado en que se hailan los protucolos del difunto Notario de esta villa D. Miguei Cadórniga, aparece que en el respectivo protocolo, ni etro alguno no existen los siguientes documentos que están comprendidos en los índices.

#### Año de 1866.

Un testamento otorgado en 25 de Marzo, por Benito Martinez Pérez y su mujer Ana Redones Mantecon.

Uus venta de 5 fincas, sitas en Audanzas, otorgada en 21 de Abril, por D. Gregorio Martinez Cepeda, á favor de Juan Viejo Antón, Clemente Garcia Cabero y Gregorio Garcia Justo; y

Un poder especial otorgado en

26 de Noviembre por Juan Luengo Martinez, à favor de Andrés Frade Fernández.

#### Año de 1874.

Una escritura presentación de Cupellanía, otorgada el 30 de Enero por Pedro Alija y Alija y otros, a favor de D. Maximo Rubio Rebordinos.

#### Año de 1875.

Un expediente de declaración de heraderos, otorgado el 17 de Marzo, por Francisca Fraile Prieto.

#### Año de 1878.

Escritura de venta judicial de 109 findos, sitas en Quintana del Marco, otorgada el 31 de Diciembre, por D. Florentino Velasco y Zárate. Juez de primera instancia, a favor de don Tomás Lobato Rubio.

Una acta de protocolización del testaioento de Juan Santos Praile, otorgada el 25 de Mayo, por Francisca Fraile Riesco.

#### Año de 1881.

Una escritura de fianza carcelaria, otorgada el 3 de Septiembre, por Pedro Madrid Valencia, a favor de Cándido Madrid Zotes.

Otra de la misma clase, etorgada el 5 de dicho mes, por Manuel Garcia González, à favor de Juan Cancio Mancefiido.

Otra idem idem, otorgada en el mismo dia y por el mismo Mannel Garcia, à favor de Luís Franco.

Otra escritura de igual close, otorgada el 6 del mismo mes, por D. Gregorio González López, á favor de Nicolas González Pérez; y

Otras dos escrituras de igual naturaleza, otorgadas ambas en 14 de Diciembre, por D. Elias Francisco Fernandez, a favor una de D. Augel Otero Cadenas, y la otra de don Segundo Madrid Zotes.

Y en atención à que por ignorarse la vecindad no puedo darse conoci-. miento personalmente de tales per-ticulares a los individuos que aparecen interesados en los documentos, que como queda dicho constan en el indice del protocolo, y no sparecen extendidos en esto ni en uinguna otra parte, se bace público á mediò del presente edicto, para que en el termino de tres meses, contados desde sa inserción en la Gaceta de Madrid, puedan dichos interesados hacer uso de los derechos de que se crean asistidos.

Dado en La Bañeza á 19 de Mayo de 1893.—Justiniano F. Campa.— Por su mandado: Arsenio Fernández de Cabo.

# ANUNCIOS PARTICULARES.

# ARRIENDO

Juntos ó separadamente se arriendan los puertos para pastos llama-dos Cubil. Pincuejo, Cacabillos, Ca-rrio, Reciello y Vega del Palo, endi-cantes en el partido judicial de Murias de Paredes, provincia de León, de la propiedad del Excelentisimo Sr. Conde de Peñaranda.

Informarón: en Madrid, calle de Recoletos 21, Hotel, y en León, D. Epigmenio Bustamante, Plaza del Castille, 6.

#### EMILIO ALVARADO. Médico-oculista

Permanecerá en León del 10 de Junio al 10 de Julio.

HOTEL DE RUEDA

Imprenta de la Diputación provincial.